



**SECUNDARIA GENERAL  
INCORPORADA A LA SEPE  
CLAVE: 29PES0003X**

**BACHILLERATO GENERAL  
INCORPORADO A LA SEPE  
CLAVE: 29PBH00090**

**REGLAMENTO  
DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**Ciclo de Vigencia**

**2022-2023**

## MISIÓN

Somos una institución educativa privada, de nivel medio superior, comprometida con la preparación de sus estudiantes para su inserción en la sociedad con una formación académica que integra el conocimiento y su aplicación, donde el alumno se educa y desarrolla sus competencias en un ambiente de libertad, disciplina y compañerismo.

## VISIÓN

Ser la mejor institución educativa privada, de nivel medio superior del Estado, identificada por la calidad académica y humanística de sus egresados, comprometidos con el entorno ecológico y social.

## VALORES

Respeto, responsabilidad, tolerancia, trabajo grupal y protección al medioambiente.

## DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

1. Fomentar los valores de la sustentabilidad en sus dimensiones ambiental, económica y social
2. Aprovechar responsablemente el agua y la electricidad
3. Reducir el uso de combustibles derivados del petróleo
4. Reciclar y reutilizar los residuos sólidos
5. Consumir lo indispensable
6. Preferir la producción y consumo de productos locales y regionales
7. Cuidar la salud personal y colectiva
8. Trabajar en equipo con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad
9. Vincular la participación ciudadana en la búsqueda de mejor calidad de vida
10. Afirmar la identidad individual, social y cultural

## REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

**Artículo 1.** El Consejo Técnico Consultivo (CTC) es un órgano de consulta de la Dirección General del Instituto Independencia, para procurar el óptimo funcionamiento de este.

**Artículo 2.** Son facultades del CTC:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad oficial e interna de la Institución.
- b) Dictaminar, con base en la reglamentación emitida por las autoridades educativas y la interna, las soluciones a los problemas académicos y disciplinarios de los alumnos del plantel.
- c) Revisar y actualizar la reglamentación interna de la Institución, salvo en los aspectos administrativos los cuales corresponden exclusivamente al Director General.

**Artículo 3.** Integrarán el CTC, con voz y voto:

- a) El Director General.
- b) Director del Nivel Secundaria.
- c) Director del Nivel Bachillerato.
- d) Dos representantes de los docentes del Nivel Secundaria.
- e) Dos representantes de los docentes del Nivel Bachillerato.
- f) Los prefectos correspondientes a cada Nivel.

**Artículo 4.** Los representantes de los docentes serán designados por el Director de Nivel correspondiente, de entre quienes tengan las mayores antigüedades y cargas horarias.

**Artículo 5.** Invariablemente el Director General presidirá el CTC.

**Artículo 6.** El cargo de Secretario del CTC será rotativo entre los Directores de Nivel y de entre los representantes docentes se elegirá un comisionado para los asuntos académicos y otro para los asuntos disciplinarios.

**Artículo 7.** Los representantes de los docentes durarán en el cargo un ciclo escolar, salvo en los casos en que, por necesidad de los programas emprendidos, sea necesario, mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del CTC, prorrogar su nombramiento por otro período.

**Artículo 8.** En todos los casos los miembros del CTC deberán satisfacer los requisitos de preparación profesional, experiencia en el campo académico y

conocimiento de la reglamentación de observancia institucional y tener como mínimo 2 años en la institución.

**Artículo 9.** Son atribuciones del Presidente del CTC convocar y presidir las reuniones, así como emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

**Artículo 10.** Son atribuciones del Secretario del CTC:

- a) Dar a conocer el orden del día
- b) Registrar la asistencia a las reuniones
- c) Levantar las actas de las reuniones
- d) Registrar las votaciones y los consensos obtenidos
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos
- f) Integrar y resguardar el archivo del CTC

**Artículo 11.** Son atribuciones de los comisionados de asuntos académicos y disciplinarios del CTC:

- a) Precisar el alcance de los asuntos que les sean asignados
- b) Integrar los elementos de juicio para describir la estructura y dinámica de las variables involucradas
- c) Elaborar un pre dictamen para su análisis y votación

**Artículo 12.** Son atribuciones de todos los miembros del CTC:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones
- b) Participar en las deliberaciones
- c) Presentar iniciativas para solucionar los problemas planteados en el CTC
- d) Emitir su voto
- e) Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas
- f) Verificar el cumplimiento de los acuerdos

**Artículo 13.** El CTC celebrará sesiones ordinarias cada tres meses a partir de la iniciación de ciclo escolar y extraordinarias a juicio del Director General, procurando la mínima perturbación de las actividades docentes.

**Artículo 14.** Las reuniones del CTC se efectuarán siempre y cuando estén las dos terceras partes de sus integrantes.

**Artículo 15.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del CTC tendrá voto de calidad.

**Artículo 16.** El Directo de Nivel dará a conocer los acuerdos del CTC a la comunidad escolar y dispondrá lo conducente para su cumplimiento obligatorio.

**Artículo 17.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el propio CTC.

### **Transitorio**

Iniciado el ciclo escolar se actualiza el Acta de conformación del CTC, el cual funcionara durante el año escolar.

Tlaxcala Tlax., vigencia ciclo escolar 2022-2023.

INSTITUTO INDEPENDENCIA

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ACTA 001

En la ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, año \_\_\_\_\_, en las instalaciones que ocupa el INSTITUTO INDEPENDENCIA, de acuerdo con la normatividad establecida por las autoridades educativas y bajo los lineamientos que establece el Reglamento del Consejo técnico Consultivo del Instituto Independencia, se reunieron los CC. Directivos, Coordinadores y Docentes, con la finalidad de constituir oficialmente el Consejo Técnico Consultivo, que actuará durante el ciclo escolar 2021/2022, desahogando la siguiente orden del día:

Después de que el Director, \_\_\_\_\_ expuso los motivos, las facultades y los objetivos del Consejo Técnico Consultivo, se acordó que el Consejo Técnico Consultivo de la Institución para el ciclo escolar 2021/2022, queda integrado de la siguiente manera: Presidente, \_\_\_\_\_, en su calidad de Director; Secretario, \_\_\_\_\_; Vocales, en representación de los profesores: \_\_\_\_\_

Asimismo, se acordó que el Consejo se reunirá previa convocatoria del Presidente del Consejo y para que los acuerdos tomados tengan validez, deberán estar presentes cualquiera de los Directivos del plantel y como mínimo dos terceras partes de los integrantes del Consejo. Para constancia, se levanta la presente acta, firmando al margen y al calce de la misma las personas que en ella intervinieron.

Director General

Secretario

Vocales

Vocales